



SELLO NEGRO

Sección Civil y Judicial

Vol : 1808

Nº : 14

Año : 1853

Junta de acreedores de José Fortunato

Franco.

Foj : 1 al 8

y que yo al pasarlo José Luis Delvalle la Cantidad de Cien  
 to @ en Tesoro del mate, cuya Cantidad y deuda  
 me allano poner a mi costa y entregar aqui cincuen  
 ta @ en dho efecto, y si en esto llegare a faltar ten  
 go q' ponerle cincuenta pesos en plata; mi compromiso  
 es pa' el termino de diez meses contando de la presente  
 fha, cuya Cantidad me constituyo deudor y Manos pa  
 gador, y asi Cumprim<sup>to</sup> Obligo mi persona y bienes abi  
 los y pa' aver entoda forma de dho, y pa' q' conste le  
 otorgo este documento en este Partido de mi domicilio y an  
 te testigos y con miyo suscriben, a 2 de Abril de 1852

José Fortunato Franco

José Gregorio González  
 [Signature]

lica  
 de  
 endas

267

7



# SELLO SEGUNDO

AÑO DE 1852

N.º 35

*¡ Viva la Republica el Paraguay!  
¡ Independencia Ommiente!*

Hago constar Lo el abajo firmado natural de la Republica  
Vecino en este Partido de la Villeta, Confieso q' es verdad  
y que devo al paisano Jose Luis Delvalle la Cantidad de cien  
to @ en Tesoro del mate, acuya Cantidad y deuda  
me allano poner a mi costa y entregar aqui sin cuen  
ta @ en dho efecto, y si en esto llegue a faltar ten  
go q' ponerle sin cuenta pesos en plata; mi compromiso  
es pa' el termino de diez meses contando de la presente  
fha, acuya Cantidad me constituyo deudor y Manoj  
gador y asu Cumplim<sup>to</sup> obligo mi persona y bienes abi  
do y pa' aver entoda forma de dho, y pa' q' conste le  
otorgo este documento en este Partido de mi domicilio con  
te testigos y con miyo subscriben, a 2, de Abril de 1852,

José Fortunato Franco

José Gregorio Garses

[Signature]



1793  
AÑO DE 1793

He recibido de don Jore Juyes del 13 calle, treinta abunbre de M...  
a quito de a cuatro reales apogale ola buelta de mi Chelana de los pobin  
ua argentina y por ser verdad firmo en este partido de Horesequillo a be  
nte y nueve de Noviembre de Mill ochaviento sin quito Jore

Don Juan Lucio Torrey

Don Jore Juyes

Don Jore Juyes

He recibido de don Jore Juyes del 13 calle, treinta abunbre de M...  
a quito de a cuatro reales apogale ola buelta de mi Chelana de los pobin  
ua argentina y por ser verdad firmo en este partido de Horesequillo a be  
nte y nueve de Noviembre de Mill ochaviento sin quito Jore



Sello de segunda clase. 1842.

Dos Reales.

Sepan cuantos vieren este Docum.<sup>to</sup>

como yo José Fortunato Franco, natu-  
ral de la Republica y vecino de la  
Villeta, me comprometo á entregarle  
al parvero José Pablo Yenes, ochenta  
y tres arrobas de yerba mate suave  
en pago de un carretón que le compré  
en diez arrobas, y ya le tengo entregado  
á esta cuenta diez y siete arrobas, cuya  
partida me obligo á satisfacerle en el  
termino de ocho meses con todos los  
de la ftra y para los fines que le  
comenga le doy este firmado á  
cuatro de Febrero, de 1842.

en la Ciudad de la Republica

José Fortunato Franco



1782

Paris

Monsieur le Ministre des Affaires Etrangères

Je vous prie de vouloir bien agréer  
l'assurance de mon respectueux  
attachement et de ma haute  
estime.

Je suis, Monsieur le Ministre,  
avec toute la reconnaissance  
possible, votre très humble  
et très obéissant serviteur,  
Le Comte de Ségur

Comte de Ségur



# SELLO TERCERO

## AÑO DE 1853

Viva la República del Paraguay

269

Relacion que expresa quienes y cuantos son mis acreedores, y los respectivos caedidos en cada uno; todo lo cual es en la forma siguiente.

### Vecinos de la Capital.

Primeramente al finado D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Gonzalez Aguilar  
debo ciento veinticuatro pesos cuatro reales, por resto en  
mayor cantidad. . . . . " 124"- 4

Mas ciento setenta y ocho pesos cinco y medio reales, por resto  
en mayor cantidad, a D.<sup>n</sup> Fran. Mauricio . . . . . " 178"- 5½

Mas ciento ochenta y dos pesos, por resto en mayor cantidad, a  
D.<sup>n</sup> Jose Garcia del Barrio . . . . . " 182"

### De Villafarica

Mas cincuenta pesos a D.<sup>n</sup> Agustin Gomez . . . . . " 50"

Mas cincuenta pesos a D.<sup>n</sup> Atanasio Penagos . . . . . " 50"

Mas cuarenta y un pesos cuatro reales, por resto en mayor  
cantidad, a D.<sup>n</sup> Pablo Genes . . . . . " 41"- 4

### De la villa de S. Pedro.

Mas cuatrocientos pesos al finado D.<sup>n</sup> Vicente Sosa . . . . . " 400"

Mas cien pesos al finado D.<sup>n</sup> Pedro Sosa . . . . . " 100"

### De la villa del Rosario

Mas ciento veinte pesos a D.<sup>n</sup> Manuel Jose Pofes . . . . . " 120"

### Del partido de Capiatá

Mas treinta pesos, por resto en mayor cantidad, a D.<sup>n</sup> Angel . . . . . " 30"

Toca y Maza .

1.276"- 5½



De la multa.

1.276 - 5/2

Del Sr. Lorenzo de Campogrande

Mas cuarenta y cinco pesos a Dr. Luis de Valle

45

1.321 - 5/2

Asiende la suma que antecede a mis deudas pasivas, entre los once acreedores que quedan manifestados, a la total cantidad de mil trescientos veintinueve pesos cinco y medio reales, como lo fue en forma solemne. Asuncion y Julio 6 de 1853.

José Fortunat Franco





# SELLO TERCERO

## AÑO DE 1853

Viva la Republica del Paraguay

270  
Compendio  
Banco

Los Juez de lo Civil de 1.ª Inst.ª

José Fortunato Franco, natural de la Republica y vecino al partido de la Villaeta, ante U. como mas haya lugar en Dios digo: que me hallo con los acreedores que resultan de la relacion o memorial que presento; y siéndome imposible satisfacer sus deudas en la actualidad, por varios infortunios que me sobrevinieron, sin que me den una espera competente, (cual es la de cinco años, que les pido y espero conseguir en su piedad y beneficencia) -

A U. Suplico que habiendo por presentado el referido memorial, se sirva mandar se surten los mencionados acreedores en el lugar, dia y hora que estime convenientes, a tratar de la espera que solicito, a cuyo fin exhiban los instrumentos justificativos de sus créditos; y concediéndome la mayor parte de acreedores en cantidad, condennar a los demas a que usen y pagen por ella. Pido Justicia, jurjo lo necesario &c.

Otro me digo: que segun manifiesta la espresada relacion o memorial, ocho o mas acreedores se hallan apercibidos en distintas villas y partidos de la Republica; y para que les pase el perjuicio a que haya lugar, igualmente suplico a U. se sirva mandar librar la orden correspondiente, cometida a las respectivas Justicias, con insercion de este escrito para que sucesivamente se les haga saber en propia persona o a sus representantes, asignándoles el tiempo, dia y hora en que deberán espresar su decision, y exhibir los documentos justificativos de sus créditos, con sus estados en la forma ordinaria. Pido como antes. Entre lineas = a = vale.

José Fortunato Franco

Asunción



Julio 9 de 1853.

Por presentado: como se pide, teniéndose el 26 del corriente para la reunion de acreedores, en esta Capital al fin indicado.

Paga Cuatro  
catorce Dros  
24

Pereyra

Ante mi:

Juan de la Cruz Velasquez  
Esc. no. del juez subrogado

En once del mismo mes: notifiqué el auto que antecede a Don Jose Fortunato Franco. Day fe

Velasquez

En el mismo dia; le libran tres ordenes de comparendo, una dirigida al Ciudadano Juan de Dios de la Villa de S. Pedro, p. el Sr. D. Rafael Peralta, otra p. el Ciudadano Juan de Dios de Villa Rica, p. el Sr. D. Agustin Gomez, de Manabiz Penayo, y D. Pablo Gomez, y la ultima p. el Ciudadano Juan de Dios de Capatzen p. el comparendo de D. Angel Locamano, poniendo la 1.ª y 2.ª reunion en la Capitanía del Puerto de esta Cap. y la 3.ª en el lugar de San Mateo. Ensegui al mismo D. Jose Fortunato Franco, p. el auto que antecede.

Pagados cuatro  
reales

Velasquez

En la Ciudad de la Auncion, en veinte y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, en virtud de lo ordenado en el auto antecede, y de las ordenes de diligencias de D. y de vuelta, q. en 2.ª union van agregadas al presente Expediente, no habiendo sido posible la reunion



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1853**

5  
en los sucesores el día de ayer, que fue el asignado en  
dicho Auto, comparecieron dichos sucesores hoy día en  
la fecha en este sing. de del Señor Juez de lo Civil en 1ª in-  
stancia, a saber D. Gregorio Gomales, por parte de la  
Sententaria del difunto Sr. padre D. Antonio Gomales  
Aguilón, D. Francisco Blamicio, D. Pedro del Barrio,  
apoderado general, según dice el Sr. padre D. José Gar-  
cía del Barrio, D. Agustín Gomez, D. Pablo Perez, D.  
Emanuel Rojas, D. Angel Locaymara, D. Luis del  
Valle, a excepción de D. Atanasio Lenano, y D. Rafael  
Pecador Aldana Sententarios de D. Vicente, y don  
Pedro Sosa, que no ha sido posible sus comparencias en  
este día, sin embargo de haber sido llamado por orden  
q'se han despachado al efecto; y hallándose reunidos  
los arriba citados en este despacho público de dicho Señor  
Juez de lo Civil en 1ª instancia, y siendo informados del  
anterior acuerdo de D. José Fortunato Franco, q'se le ha  
leído en un auto, y notificado del auto anterior, expu-  
saron todos y cada uno unánimes y conformes que le cona-  
dian al dicho Señor D. José Fortunato Franco la época  
de cinco años, q'se ha ofrecido, a fin de pagarles, a Greg-  
Gomales expuso por su parte, q'se la cantidad que le  
deuda Franco consta en un documento, que está y está  
en unos autos de litis que tuvieron, y obran en este



Jurado, acreditando en su mismo el citad. d. Jose Fortu-  
nato Franco, d. Francisco Mauricio expino, q. tenia do-  
cum. p. publico sobre esta cuenta pero q. actualm. se  
esta en la Villa de Sonape. diciendo en su mismo el  
deudor Franco, d. Pedro Barrio expino igualmente  
que tenia docum. testimonial y autentico el orig. en  
este Jug. acreditando en su mismo el deudor cita-  
do, d. Agustin Gomez expino, que no tenia docum. al-  
guno, pero que confidencialm. le habia dado presta-  
do los cincuenta pesos, acreditando en su mismo el deu-  
dor, d. Pablo Jerez, exhibio el docum. en ello corres-  
pondiente y va agregado a este Exped. d. Manuel  
Projan expino q. tenia docum. sobre esta deuda de  
ciento veinte pesos, q. confeso tamb. el mismo deudor,  
d. Angel Tocaymaná expino; que el docum. q. tuvo  
lo habia entregado al mismo deudor d. Fortunato Fran-  
co, con calidad de pagarle el resto que resultaba de  
dicho docum., lo mismo que confeso el deudor que  
en la verdad, d. Luis del Valle presento un docum.  
en H. y en ello correspondiente, el q. tamb. va agre-  
gado a este Exped., esto expusieron y habiendole  
leido esta dilig. le afirmaron y ratificaron todo en su  
contexto; debiendo practicarse igual dilig. tan luego  
como aparecieran los dos acreedores que faltan, y en  
compulsa firmaron con el Señor juez de lo civil en  
la instancia de que doy fe.

Pereyra

Gregorio Con-



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1853**

zaler A cargo de d. Fermín Mauricio por no sa-  
ber firmar. José Villal

Pedro Danio Juan Aguirre Gomez

A cargo de d. Pablo Genes y no saber firmar. Pasqual  
Saxosa Man. Propa

Angel Maza

José Luis Delvalle

Ante mí  
Juan de la Cruz Velasquez  
Esc. no. del juzg. del



SEJLO TERCERO  
AÑO DE 1803



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'Juan' and 'Francisco' are faintly visible.]*



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1853**

273

¡Viva la República del Paraguay!

El Ciudadano Juez de paz de Villa Franca, le lleva notificar  
 a D. Agustín Gomez, a D. Atanacio Penayo, y a D. Pablo Genes  
 comparezcan en mi ofi. el dia 26 del corriente mes, a or por  
 dencia dada p. el Señor Juez de lo civil en 1ª instancia en el es-  
 crito presentado p. D. José Fortunato Franco, que es del tenor si-  
 guiente: ¡Viva la República del Paraguay! Señor Juez de lo  
 civil de 1ª instancia = José Fortunato Franco natural de la Re-  
 pública y vecino del partido de la Dilata, ante V. como man ha-  
 ya lugar en dho digo: que me hallo con los acreedores q. se ul-  
 tan de la relación o memorial que presento; y siendo me impo-  
 sible satisfacer sus deudas en la actualidad, p. vana e impo-  
 sible me liberrimexon, sin q. me den una cuxera conpe-  
 temto (cual es la de cinco años, q. les pido y espero conseguir  
 de su piedad y beneplencia) - A V. suplico q. habiendo por su-  
 lertado el referido memorial, le haga mandar le sentar q. los  
 mencionados acreedores en el lugar, dia y hora q. estime conve-  
 niente a tratar de la cuxera q. solicito, a cuyo fin exhiban los  
 instrumentos justificativos de sus créditos; y concediendome la  
 mayor parte de acreedores en cantidad, capotinar a los demas  
 q. usen y paren p. ella. Pido sentencia para lo sucesivo. q. se  
 otorga lo digo: que legun manifesta la expresada relación o me-  
 morial, ocho de mis acreedores se hallan acreedores en distintos  
 villas y partidos de la República; y para que les pare el persu-  
 do q. haga lugar, igualmente suplico a V. le haga mandar  
 que la orden correspondiente se cometa a los respectivos Jue-  
 ces de paz de los respectivos partidos.



32  
 Cien, con imencion de ese credito p. q. sueniam. le sea haga  
 saber en propia persona o a sus representantes, asignandole  
 el tiempo, dia y hora en q. Debean comparecer en juicio, y ex-  
 hibir los docum. justificativos de los creditos, con señalam. de  
 de enajenar en la forma ordinaria. Pida como antes. José Fa-  
 tunato Franco. La memoria la dilig. de notificacion. le sea  
 devoluer esta Orden q. los efectos empie. el 1.º de Julio  
 11 de 1853.

El C.º J.º de lo civil  
 de la ciudad de Villafraanca

Velasquez  
 16 de Julio

Villafraanca Julio, 1853.

En cumplimiento de la antecedente orden del Sr. Jefe de  
 no Escalano int. del Juzgado de lo civil, mande com-  
 parecer ante mi y testigos al ciudadano Juan Agus-  
 tin Gomez, a D. Pablo Gomez, y a D. Atencio  
 Penagos, quienes les notifiqué, e hice saber la citada  
 orden, quienes oyeron, entendieron, obedecieron, y fir-  
 maron con mi y testigos: de qui certifico: a. en  
 un renglon: = Vale =

El Jefe de lo civil  
 no debe firmar y con-  
 testigo (vicio notoria)

Atencio Gomez  
 Jefe de lo civil

Juan Agustin Gomez



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1853**

274

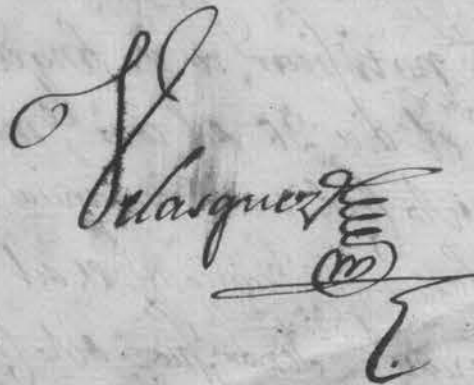
*Para la República del Paraguay.*

El Cuidado no fue como el del partido de Copiata, le ten  
 vira notificar, a d. Angel Loea y ellana compareca en mi  
 gho. el dia 26 del mes de mayo, a las 10 de la mañana, dada p. el Señor  
 juez de lo civil en 1ª instancia, dada en el cruce ya referido p. don  
 José Fortunato Franco q. es al tenor sig. ten. Para la República del  
 Paraguay. = Señor juez de lo civil en 1ª instancia = José Fortunato Franco,  
 " natural de la República y vec. del partido de la Villera, ante d.  
 " como mas haya lugar en dho. digo: que me hallo con lo acreedor  
 " q. resultan de la Relac. N.º memorial q. presento; y hendieme imposibi-  
 " ble satisfacerles las deudas en la actualidad p. razón impu-  
 " g. me sobrenumerada, lo q. me den una copia competente, (qual es  
 " la de cinco años, q. les pido y espero conseguir de su piedad y benefi-  
 " cencia) = Y suplico q. habiendo p. presentado el referido memorial  
 " se le abra mandado le sumen los mencionados acreedores en el lugar dho.  
 " y hora q. estime conven. les a tratar de la copia q. solicito, para  
 " fin exhiban los intrum. justificativos de sus créditos; y concurran a  
 " la la mayor parte de acreedores en cantidad, condenar a los demas  
 " a q. estén y pauen p. dho. Pido justicia p. lo necesario et cetera. = Dho.  
 " si digo: q. leg. N.º manifiesta la expresada relac. N.º memorial, echo  
 " de mis acreedores se hallan reunidos, en distintas villas y partidos  
 " de la República; y p. q. les paze el perjuicio a que haya lugar,  
 " igualmente de suplico a V. se le abra mandado librar la orden correspondiente  
 " cometida a las Respetivas Justicias, con insercion de este escrito p. q.  
 " incensam. se le les haga saber en propia persona o a sus Representan-  
 " tes, amandoles el tiempo dia y hora en q. debexan comparecer en dho. cruce.



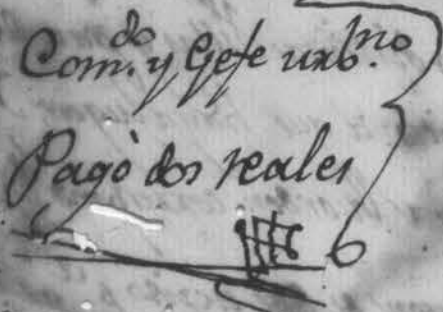
22 y exhibir los docum<sup>tos</sup> justificativos de los Creditos, con los datos  
 miembros de unido en la forma ordinaria. Pido como ante  
 "Los Jueces de la causa" y omeada la dñ<sup>a</sup> de notificar. El Cor-  
 rida deolver una dñ<sup>a</sup> p<sup>a</sup> los efectos con sig. <sup>tes</sup> Acum. Julio  
 12 de 1803.

Escribano interino  
 del J. de lo Civil

Delasque  


Viva la Republica del Paraguay!

En este partido de capitata en veinte y un dias de Julio de  
 mil ochocientos noventa y tres, yo el infrascripto juez co-  
 misionado, cumpliendo con la orden que antecede, hize  
 comparecer ante mi a Don Angel Loza y Masia, y le noti-  
 fique dita orden del Señor Escribano interino del J. de lo Civil  
 de primera instancia, haciendo saber todo  
 lo contenido en ella, y dispo que estara al cumplimiento el dia  
 asignado 26 del corriente mes; devolviendo la orden al  
 Señor Escribano bajo cubierta cerrada; en cuya comproba-  
 cion firmo con ruego, de que Certifico.

Com. y Gefe uab.<sup>no</sup>  
 Pago dos reales  


Mercedes  


Angel Masia  
